

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-048-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>Contrato No.</b>                       | <b>PAF-ATF-O-048-2023</b>  |
| <b>Objeto:</b>                            | LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.                  |
| <b>Contratante:</b>                       | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.                    |
| <b>Contratista:</b>                       | CONSORCIO PTAR POPAYAN.  |
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | Diez (10) de abril de 2024   |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | Veintitrés (23) de mayo de 2024.   |
| <b>Plazo del contrato:</b>                | Un (1) año y once (11) meses.  |
| <b>Valor del contrato:</b>                | VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$ 28.897.255.060,00). |
| <b>Fecha de la Suspensión No. 01:</b>     | Cinco (5) de agosto de 2024.   |
| <b>Plazo de la Suspensión No. 01:</b>     | Dos (02) meses: Seis (6) de agosto de 2024 hasta el seis (6) de octubre de 2024.   |

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ** quien se encuentra representada por **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONSORCIO PTAR POPAYAN**, quien se encuentra representado por **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.451.653 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-048-2023**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 10 de abril de 2024, LAS PARTES suscribieron el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-048-2023**, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", en el que se acordó en el párrafo primero de la Cláusula Segunda – plazo, lo siguiente:

*"(...) El plazo contemplado para la ejecución del contrato de **UN (1) AÑO Y ONCE (11) MESES**, incluye durante los primeros **DOS MESES** de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal*



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-048-2023

mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto". Resaltado fuera del texto original.

Asimismo, se acordó en la Cláusula Trigésimo Novena – documentos del contrato "se entienden incorporados en este contrato y por lo tanto vinculan jurídicamente a las partes (...) 1. **Términos de referencia** de la Convocatoria No. PAT-ATF-048-2024", los cuales señalan:

"(...) Si como resultado de la verificación, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

(...)

### **Condición suspensiva por deficiencias en estudios y diseños:**

Si surtida la revisión de los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, se verifica la imposibilidad de ejecución de las obras, debido a la falencia en los estudios elaborados por el estructurador del proyecto, el Ente Territorial como beneficiario del mismo, tendrá un plazo mínimo de DOS (2) MESES o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para realizar los ajustes o complementaciones requeridos a los estudios o diseños.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial realice los ajustes requeridos a los estudios o diseños del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzaran a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de los ajustes requeridos para la ejecución del proyecto. Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Si una vez realizados los ajustes se requiere la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y este emite concepto de NO viabilidad a la solicitud de reformulación realizada por el Ente Territorial, dará lugar a que se entienda fallida esta condición y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

2. Que el 23 de mayo de 2024, LAS PARTES suscribieron acta de inicio.
3. Que el 5 de agosto de 2024, mediante oficio 2202450508029, FINDETER en calidad de fideicomitente y supervisor del proyecto compartió al alcalde de Popayán – Cauca, el informe final de la FASE I (Revisión de estudios y diseños) en el que se emitió concepto de no viabilidad de inicio del proceso constructivo, hasta tanto sean aclarados y ajustados los hallazgos evidenciados.
4. Que el 6 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la Supervisora<sup>1</sup> Designada por FINDETER, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., la elaboración y suscripción de la presente Acta de Suspensión por un período de dos (02) meses.
5. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores LAS PARTES acuerdan suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

<sup>1</sup> Designación de supervisión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MUNICIPIO DE POPAYÁN". a Liliana Carolina Maldonado Santafé de fecha 26 de febrero de 2024.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-048-2023**

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-048-2023**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cinco (5) de agosto de 2024.

|                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 01      | cinco (5) de agosto de 2024.  |
| Plazo de la Suspensión No. 01       | Dos (02) meses                |
| Terminación de la Suspensión No. 01 | cinco (5) de octubre de 2024. |

**SEGUNDO.** – LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

**TERCERO.** – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA** del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-048-2023** suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-048-2024**, se firma a los 5 días del mes de agosto de 2024.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA,**

\_\_\_\_\_ **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**



**CARLOS ALBERTO COTES MORA**

Representante

**CONSORCIO PTAR POPAYAN.**



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)